

Intervenciones de Reducción de Cultivos con Fines Ilícitos”, por la suma de S/ 113'092,872.99 (Ciento trece millones noventa y dos mil ochocientos setenta y dos y 99/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000021-2025-DV-DAT, de fecha 12 de marzo de 2025 e Informe N° 000023-2025-DV-DAT, de fecha 13 de marzo de 2025, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización de la Actividad “Transferencias para las Intervenciones de Reducción de Cultivos con Fines Ilícitos”, que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento “recursos ordinarios”, la misma que cuenta con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante Nota Diplomática N° 0268-2025, de fecha 18 de marzo de 2025, la Embajada de los Estados Unidos de América acoge el compromiso del Gobierno del Perú de proveer S/ 113'092,872.99 (Ciento trece millones noventa y dos mil ochocientos setenta y dos y 99/100 soles), para actividades antinarcóticas conjuntas, de conformidad con el Acuerdo Operativo de 1996, firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú; asimismo, señala que los referidos fondos serán utilizados de acuerdo con el presupuesto incluido como Anexo al Oficio N° 000130-2025-DV-GG;

Que, con Memorando N° 000806-2025-DV-DATE de fecha 21 de marzo de 2025, la Dirección de Articulación Territorial comunica que en el Anexo N° 2 del Programa Presupuestal de Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, se contempla la Actividad: “Transferencias para las Intervenciones de Reducción de Cultivos con Fines Ilícitos”, que considera las líneas de acción: Operaciones de reducción de cultivos de coca ilegal y Transporte aéreo para las operaciones de erradicación, para lo cual se destinarán los recursos a la Embajada de los Estados Unidos de América;

Con los visados de la Gerencia General, la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Compromiso Global, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, a efectuar la transferencia de recursos hasta por la suma de S/ 113'092,872.99 (Ciento trece millones noventa y dos mil ochocientos setenta y dos y 99/100 soles), a favor de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, para financiar la ejecución de la Actividad: “Transferencias para las Intervenciones de Reducción de Cultivos con Fines Ilícitos”, con la finalidad de financiar las acciones conjuntas establecidas en el “Acuerdo Operativo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el proyecto de control de drogas”.

Artículo 2.- DISPONER que la transferencia de recursos autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, se realice con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal para el Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento: “Recursos Ordinarios”, de acuerdo con la disponibilidad de recursos financieros.

Artículo 3.- DISPONER conforme a la Nota Diplomática N° 0268-2025 de la Embajada de los Estados Unidos de América, de fecha 18 de marzo de 2025, que los fondos deben ser depositados en la cuenta del BBVA Banco Continental N° 0011-0306-01-00119114 (Código de Cuenta Interbancaria N° 011-306-000100119114-85).

Artículo 4.- RATIFICAR que la intervención de erradicación se ejecute con los recursos transferidos por

DEVIDA a la Embajada de los Estados Unidos de América para la línea de acción: Operaciones de reducción de cultivos de coca ilegal, a través del Proyecto “Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga – CORAH”.

Artículo 5.- DISPONER que la Dirección de Asuntos Técnicos y la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, monitoreen mensualmente los avances, logros y resultados obtenidos en las actividades conjuntas que se financian con los recursos a los que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, informando de ello a la Dirección de Articulación Territorial y a la Presidencia Ejecutiva.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley – SAAL de la Embajada de los Estados Unidos de América en el Perú, para fines de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Compromiso Global, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

2383301-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, correspondiente al Año Fiscal 2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 049-2025

Lima, 20 de marzo de 2025

VISTOS:

El correo electrónico del 18 de marzo de 2025, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 00057-2025/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe N° 00026-2025/OPP y el Memorandum N° 00091-2025/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00179-2025/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;



Que, con Resolución Ministerial N° 296-2017-EF/10, se aprobó el cuadro para la asignación de personal provisional (CAP Provisional) de PROINVERSIÓN, actualizado mediante Resolución de la Secretaría General N° 226-2024;

Que, mediante Ley N° 32185 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 118-2024 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 de PROINVERSIÓN;

Que, según el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, el Presupuesto Analítico de Personal (en adelante PAP) es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas vacantes y ocupadas que corresponden a los conceptos permanentes y periódicos de los ingresos del personal, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, el artículo 16 de la citada Directiva establece que, una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Módulo PAP, la entidad tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular del Pliego, o a quien éste delegue expresamente dicha función, el cual debe incluir como anexos los formatos descargados del Módulo PAP que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH. Se precisa también que el PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la DGGFRH, siendo causal de nulidad la inobservancia de este requisito, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o a quien este haya delegado su aprobación;

Que, a través del correo electrónico del 18 de marzo de 2025, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó la notificación del estado habilitado de la solicitud de opinión sobre la propuesta del Presupuesto Analítico del Personal para el Año Fiscal 2025 presentada a través del Módulo PAP, correspondiente al pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe N° 00057-2025/OA/PER, el Área de Personal de la Oficina de Administración, concluye que teniendo en cuenta la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesaria la aprobación del PAP de PROINVERSIÓN correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, con Memorándum N° 00091-2025/OPP y el Informe N° 00026-2025/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga viabilidad técnica y presupuestal al PAP de PROINVERSIÓN para el Año Fiscal 2025, al encontrarse debidamente financiado con cargo a los recursos del citado año;

Que, mediante Informe Legal N° 00179-2025/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que es legalmente viable emitir la resolución que disponga la aprobación del PAP de PROINVERSIÓN para el Año Fiscal 2025;

Que, el artículo 8 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que el Director Ejecutivo es el titular del pliego presupuestal;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025; la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

Con las visaciones del área de Personal de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración, de la

Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, correspondiente al Año Fiscal 2025, conforme se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución y sus Anexos a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus Anexos en la Sede Digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO
Director Ejecutivo (e)

2383235-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Disponen el inicio de procedimiento de examen por expiración de medidas ("sunset review") a los derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de biodiésel puro (B100) y de las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiésel (B50) en su composición, originario de los Estados Unidos de América, solicitado por Heaven Petroleum Operators S.A. y Axxion Green Energy S.A.

**COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS
Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES
NO ARANCELARIAS**

RESOLUCIÓN N° 037-2025/CDB-INDECOPI

Lima, 7 de marzo de 2025

LA COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y
ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO
ARANCELARIAS DEL INDECOPI

SUMILLA: En mérito a la solicitud presentada por Heaven Petroleum Operators S.A. y Axxion Green Energy S.A., para que se disponga el inicio de un procedimiento de examen por expiración de medidas ("sunset review") con relación a los derechos compensatorios vigentes sobre las importaciones de biodiésel puro (B100) y de las mezclas que contengan una proporción mayor al 50% de biodiésel (B50) en su composición, originario de los Estados Unidos de América, la Comisión ha dispuesto dar inicio al referido procedimiento de examen, al haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto en el artículo 21.3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el artículo 60 del Reglamento sobre Medidas Antidumping y Compensatorias. De acuerdo a la